



Sección de Contabilidad.

Examinados los expedientes de los arbitrios que propone el Ayuntamiento para cubrir el deficit del presupuesto municipal, ha observado el Sr. Diputado de Administracion, cuyo dictamen tube por conveniente, que con arreglo á las leyes vijentes no puede establecerse el estanco de los generos, y de consiguiente que debe adicionarse entre las condiciones de los remates, otra por la cual se deje en libertad á todos los vecinos de establecer tiendas de generos grabados en los arbitrios, si bien deberán pagar al rematante la cuota convencional que con él establecan, acudiendo al Alcalde en las cues-

do en cuanto sea posible á solemnizar y dar brillo y esplendor á las funciones. En el caso de que ese Ayuntamiento no hubiese remitido todavia á este Gobierno político el programa y presupuesto para los festejos, lo verificará sin pérdida de tiempo para mi aprobacion; teniendo entendido que será muy del agrado de nuestra augusta Soberana, que tales dias se distinguan dando socorros á las familias mas necesitadas y honradas que tuvieren enfermos en sus casas. Advierto á V. ademas, que si ese Ayuntamiento considerase necesario mas tiempo del que falta, segun los dias que señalo, para hacer las funciones, debe V. esponerlo á fin de conceder la próroga precisa.

muere de la mana
noventa
D. Francisco Yord
D. Miguel
D. Pedro
y
y congregados co
sobre las cosas
y á virtud
se mando á
sobre los Arbitrios
para cubrir
haviendolo verifi
por unanimidad
remates de los refe
ones como se adie
Sr. D. Pedro lo que se
se estampará el
pectivos Expedien
Com.ª para sus con
se de treinta
Circular del expre
festejos que se han
Matrimonio

